

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, Octubre Ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada dentro del término legal la presente demanda, por parte del apoderado de la parte pasiva, doctor **RICARDO ELIECER MARTINEZ CORTES**, dentro del término de traslado en la admisión de la demanda.

Igualmente la contestación de la apoderada de la para demandante doctora **LIDIA JUDIT CALDERON CARDENAS**, donde de conformidad al art. 443 del C.G.P., describió traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada.

Es así, como el Despacho.

DISPONE

ABRIR a PRUEBAS el presente proceso, en consecuencia se fija fecha para que sean recepcionadas las mismas de conformidad con el Art. 372 del Código General del Proceso, en audiencia **INICIAL** que se llevara a cabo el día **veintinueve (29) de Octubre del año en curso, a la hora de las 2.00 p.m.**

POR LA PARTE DEMANDADA

-2-

Solicitadas por el apoderado de los demandados **JESSICA CAROLINA GARZON SOLANO Y SANTIAGO JOSE NEIVA SOLANO**, doctor **RICARDO ELIECER MARTINEZ CORTES**.

Téngase como DOCUMENTALES:

- Las aportadas en la demanda.
- Fotocopia De pago de impuesto predial
- Copia de factura de materiales para los arreglos locativos en el inmueble objeto de este proceso.
- Certificado laboral como Personera Municipal, fecha en que tomó la posesión del inmueble.
- Recibo de pago de los servicios públicos
- Contrato de arrendamiento segundo piso.

Téngase como PRUEBAS TESTIMONIALES:

- **MARIA ODILIA PINEDA**
- **LUCY PIÑEROS**
- **RAFAEL GONZALEZ.**
-

POR LA PARTE DEMANDANTE

Doctora LIDIA JUDITH CALDERON CARDENAS

Téngase como DOCUMENTALES:

- Historia Clínica de la señora **ELVIA DE SOLANO**, donde se demuestra la fecha en que sufrió el accidente.
- Recibos del pago del predial de los años: 2005, 2006, 2007, 2009, 2011, 2013, 2014, 2015, 16, 2019.

Como TESTIMONIALES:

-3-

- NELLY MARLEN SOLANO BELTRAN
- LUIS EDUARDO VELASQUEZ
- SERGIO JIMENEZ
- INS MENDEZ

PRUEBA PERICIAL:

- Enviar el original del contrato de arrendamiento del segundo piso del inmueble de marras suscrito entre **JESSICA GARZON y SANTIAGO NEIVA**, a fin que un perito de ciencias forenses establezca la fecha probable del contenido del manuscrito, tipos, de letra, firmas a quienes corresponda y demás pruebas documentales y grafológicas a que haya lugar para establecer que los dos documentos fueron diligenciados en tiempos diferentes de manera malintencionada.

DE OFICIO

Recíbanse **INTERROGATORIOS DE PARTE** a los señores:

- JESSICA CAROLINA CGARZON SOLANO
- SANTIAGO JOSE NEIVA SOLANO
- BEATRIZ SOLANO BELTRAN

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI